

LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2011-14763 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 25 de agosto de 2011, de la modificación de las tarifas correspondientes a la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Suministro De Agua Domiciliaria, operando la oportuna modificación del artículo 3 a, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación integra del único artículo que ha sido modificado respecto a la ordenanza afectada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICII IARIA

MODIFICACIÓN DE LA TARIFA SEÑALADA EN EL ART. 3º

"TARIFAS.

Art. 3º. La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

TIPO DE SUMINISTRO	COSTE MÍNIMO	COSTE EXCESO
DOMÉSTICO	7,80 €/ 35 m³ trimestre	Por cada m³ entre 35-60 m³ 0,30 €/m³
		Por cada m³ por encima de los 60 m³ 0,50 €/m³
GANADERO	6,00 €/ 70 m³ trimestre	Por cada m³ por encima de los 70 m³ 0,25 €/m³
INDUSTRIAL y OBRA	15,00 €/ 45 m³ trimestre	Por cada m³ entre 45-90 m³ 0,50 €/m³
		Por cada m³ por encima de los 90 m³ 0,51 €/m³

Art. 3º bis.- Anualmente, se aplicará el IPC interanual resultante a la vigente tabla tarifaria, tanto en sus importes de consumo mínimo como de facturación excedentaria resultantes del anterior proceso de actualización de precios."

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, pero siendo de aplicación al trimestre completo siguiente a tal fecha y permaneciendo vigentes con carácter indefinido hasta su derogación o modificación.

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Felices de Buelna, 31 de octubre de 2011. El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

2011/14763